



## Acuerdo N° 007 (Noviembre 12 del 2009)

**"Por medio del cual se ajusta la Escala Salarial de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E"**

### LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Acuerdo No. 004 del 13 de Febrero de 2006 expedido por el Concejo Municipal de Pasto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** Ajustar la escala salarial de los empleados de la Empresa Social del Estado, Pasto Salud E.S.E para la vigencia 2009 de conformidad con lo siguiente:

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1					
2					
3	-	-	-	-	857.480
4	-	-	-	-	859.168
5	-	-	-	1.123.646	860.855
6	-	-	-	1.295.305	906.189
7	-	-	1.172.790	1.321.468	925.954
8	-	-	1.230.374	1.369.623	945.718
9	-	-	1.796.883	1.438.104	1.106.881
10		2.605.441	2.076.939	1.510.010	
11	3.230.393	2.735.713	2.460.748		
12	3.391.913	2.872.498	3.113.898		
13	3.561.509	3.016.123			
14	3.739.584	3.166.929			
15	3.926.563	3.325.276			
16	4.033.740				
17					

**PARÁGRAFO:** Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados de remuneración que corresponden a las distintas denominaciones de empleo, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

**ARTÍCULO 2º:** Las asignaciones fijadas en el presente acuerdo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo. Los empleos de tiempo parcial, se

**Acuerdo N° 007  
(Noviembre 12 del 2009)**

**"Por el cual se Ajusta la Escala Salarial de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E"**

remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que le corresponda.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Los empleados del nivel profesional que en la actualidad se encuentren en los grados 7 u 8 y vengan desempeñándose en tiempo parcial, conservarán su grado y remuneración. Para quienes con posterioridad ingresen a ocupar cargos en estos grados, se deberá tener en cuenta lo establecido en el presente artículo.

**ARTICULO 3°:** Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4 de 1992.

**ARTÍCULO 4°:EQUIVALENCIA:** Establézcase a partir de la vigencia del presente Acuerdo, las siguiente equivalencia.

SITUACION ANTERIOR		SITUACION NUEVA	
Grado	Asignación Básica	Grado	Asignación Básica
12	4.033.740	16	4.033.740

**Parágrafo:** Con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Empresa procederá a adoptar la anterior equivalencia dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Acuerdo, en la respectiva nómina de pago.

**ARTÍCULO 5°:VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir del trece (13) de Noviembre de 2.009, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 13 de noviembre de 2009.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2.009).

**CARLOS HERNAN BASTIDAS TORRES**

Presidente.

Alcalde Encargado

**EDISON BENAVIDES GONZALEZ**

Secretario